

RES/AD. No.0236/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las ocho horas con veinte minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número **DGA-2019-0113**, recibida electrónicamente por medio del Sistema en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 20 de septiembre de 2019 y admitida el 23 de septiembre de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Información de exportaciones e importaciones de las partidas arancelarias 3926.90.10.00; 5806.10.20.00; 5806.31.90.00; 5806.32.90.00; 5806.39.00.00; 8308.10.00.00; 9606.10.00.00; 9606.22.00.00; 9606.30.00.00; 9607.11.00.00; 9607.19.00.00; 9607.20.11.00; 9607.20.19.00; 9607.20.90.00; 5515.11.00.00; 5515.12.00.00; 5508.10.10.00 con el siguiente detalle: descripción comercial, peso, cuantía, valor FOB/ítem, valor CIF, país origen/procedencia, listado de las 25 principales empresas importadoras y exportadoras para cada partida solicitada ordenadas de mayor a menor de acuerdo a su volumen acumulado en cada año, para los años 2017, 2018 y 2019 hasta el mes de agosto.

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, Transparencia el día 23 de septiembre de 2019, a la División de Operaciones

Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0113 de fecha 20 de septiembre de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente: Información de exportaciones e importaciones de las partidas arancelarias 3926.90.10.00; 5806.10.20.00; 5806.31.90.00; 5806.32.90.00; 5806.39.00.00; 8308.10.00.00; 9606.10.00.00; 9606.22.00.00; 9606.30.00.00; 9607.11.00.00; 9607.19.00.00; 9607.20.11.00; 9607.20.19.00; 9607.20.90.00; 5515.11.00.00; 5515.12.00.00; 5508.10.10.00 con el siguiente detalle: descripción comercial, peso, cuantía, valor FOB/ítem, valor CIF, país origen/procedencia, listado de las 25 principales empresas importadoras y exportadoras para cada partida solicitada ordenadas de mayor a menor de acuerdo a su volumen acumulado en cada año, para los años 2017, 2018 y 2019 hasta el mes de agosto.

V) Se obtuvo respuesta por la División de Operaciones Aduaneras, de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó en archivos Excel la información solicitada, la resolución se enviará al correo proporcionado en la solicitud. Con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud antes relacionada.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal “a”, 4 literal “a”, 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** a) **Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0113 recibida electrónicamente el día 20 de septiembre de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; b) Se obtuvo respuesta por la División de Operaciones Aduaneras, de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual proporcionó la respuesta ya relacionada en el considerando V., de esta providencia la cual se enviará en la forma antes expresada. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública